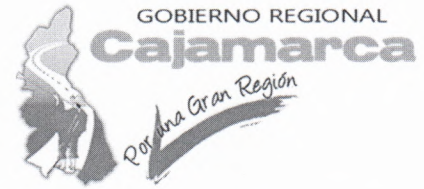




# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

## ACUERDO REGIONAL N° 026-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 05 MAY 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 458 -2014-GR.CAJ/GRDS, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuitu personae* (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en su artículo 10°, numeral 10.1) en la parte *in fine* señala que en el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, **se autoriza mediante acuerdo del consejo regional** o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley 27619 en el artículo 4° señala los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente":

### ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS – (En US\$)

África	200
América Central	200
América del Norte	220
América del Sur	200
Asia	260
Caribe	240
Europa	260
Oceanía	240, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las

normas reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al tesoro público;

Que, mediante Oficio N° 458-2014-GR.CAJ/GRDS, remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social Dr. Marco Gamonal Guevara, hace de conocimiento que mediante Oficio N° 007-2014-GR.CAJ/GDSH/ORCN, el Responsable de la Oficina Regional de las Comunidades Nativas Prof. Jeremías Unkunch Jempekit, **solicita autorización para poder participar del intercambio de Experiencias "Políticas en Educación Intercultural Bilingüe que se vienen implementado en Ecuador y Perú"**; actividad que se ejecuta en el marco del Proyecto "Educación intercultural en contextos de diversidad cultural y lingüística de la provincia de frontera de San Ignacio en Perú y de Zamora Chinchipe en Ecuador", a llevarse a cabo los días 08 y 09 de mayo del presente año, en la ciudad de Zamora Chinchipe - Ecuador;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**PRIMERO:** AUTORIZAR en Comisión de Servicios al Responsable de la Oficina Regional de las Comunidades Nativas Prof. Jeremías Unkunch Jempekit, viajar a la República de Ecuador, lo que no irrogará gastos al Gobierno Regional Cajamarca, a fin de participar

